DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CUYO OBJETO ES "PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE "SERVICIOS DE MEDIACIÓN PENAL DE MENORES", EN ANDALUCÍA". (EXPTE 2018/137695). LOTE 4 (Granada)

En Sevilla, a 27 de febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Morilla Frías, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Regeneración Justicia y Administración Local, actuando como órgano de contratación de conformidad con lo fijado en el Decreto 39/2011 de 22 de febrero, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, en virtud de las atribuciones que le son delegadas por la Orden de Delegación de Competencias 21 de diciembre de 2016, modificada por la Orden de 7 de junio de 2018 (BOJA 247, de 28 de diciembre de 2016, y BOJA 116, de 18 de junio de 2018).

De otra parte, Dª. Mª del Carmen Valderrama Martínez con D.N.I. Número 75.875.249-C actuando en nombre y representación de la Asociación Imeris con CIF G-18518183, domicilio social en C/ Licenciado Vidriera nº 2 local 5, Granada, C.P. 18008, según poder bastanteado por el Gabinete Jurídico del Servicio Jurídico Provincial de Granada con referencia 18BA00257/13 el 18 de junio de 2012.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- En la preparación del expediente de contratación de "Puesta en marcha y funcionamiento de "Servicios de Mediación Penal de Menores", en Andalucía" Lote 4 (Granada), se han seguido las actuaciones previstas en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20104/24/UE.

El expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de 20 de diciembre de 2018 de la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

SEGUNDO.- El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (455.238,56€), IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA (10%) de, cuarenta y cinco mil quinientos veintitres euros con ochenta y seis céntimos (45.523,86 €) por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de quinientos mil setecientos sesenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (500.762,42€) habiéndose fiscalizado por la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con fecha 29 de abril de 2019. con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Partidas presupuestarias		Importe
0900010000G/14C/22713/00 01	Anualidad 2020	108.861,38 €
0900010000G/14C/22713/00 01	Anualidad 2021	130.633,68 €
0900010000G/14C/22713/00 01	Anualidad 2022	130.633,68 €
0900010000G/14C/22713/00 01	Anualidad 2023	130.633,68 €

TERCERO.- La aprobación de este contrato ha sido autorizada por el órgano de contratación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local mediante Resolución de fecha 3 de mayo de 2019. La adjudicación del presente contrato fue efectuada por el órgano de contratación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con fecha 22 de enero de 2020 a la entidad ASOCIACIÓN IMERIS con CIF G-18518183 fiscalizándose el compromiso por la Intervención Delegada de dicha Consejería con fecha 14 de febrero de 2020.

CUARTO.- La persona contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de veintidos mil seiscientos noventa y nueve euros con setenta y cinco céntimos (22.699,75 euros), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Granada, según se acredita mediante el correspondiente resguardo de garantía en efectivo de 2 de enero de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de servicio, cuyo objeto es "Puesta en marcha y funcionamiento de "Servicios de Mediación Penal de Menores", en Andalucía" Lote 4 (Granada), tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20104/24/UE, y a la que expresamente se somete el contratista. Sus efectos y extinción se regirán por dicha Ley y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El contratista se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y al de Prescripciones Técnicas (PPT) que rigen el mismo; documentos que el contratista declara conocer y aceptar plenamente, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

TERCERA.- El precio del contrato es de cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y cinco (453.995,00 euros), exento de IVA. El pago del precio del contrato se realizará por el importe que ha sido adjudicado mediante pagos parciales, según el régimen establecido en el Anexo I del PCAP.

Estas cantidades serán abonadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, previa presentación de la factura y certificación de conformidad realizada por la

Administración, de que el objeto del contrato se ha cumplido total o parcialmente a plena satisfacción, en la forma establecida en el Anexo I del PCAP con el siguiente desglose de anualidades:

Año	Importe	Partidas Presupuestarias
2020	98.694,56 euros	0900010000G/14C/22713/00 01
2021	118.433,48 euros	0900010000G/14C/22713/00 01
2022	118.433,48 euros	0900010000G/14C/22713/00 01
2023	118.433,48 euros	0900010000G/14C/22713/00 01

CUARTA.- El servicio a ejecutar por el contratista consiste en las prestaciones detalladas en el PPT de este contrato.

QUINTA.- Las mejoras propuestas por la persona adjudicataria y aceptadas por la administración son las siguientes:
Tres "Programas de atención a las víctimas" al año con los siguientes requisitos:
-Duración cuatro meses
-Contenidos: Información procedimiento judicial y justicia restaurativa, apoyo psicológico, acompañamiento a actos judiciales a demanda de las víctimas.
-Capacidad: máxima diez personas
-Medios humanos: Profesional o profesionales del servicio con funciones de mediación.
-Evaluación final del Programa midiendo la satisfacción de los usuarios.

SEXTA.- El plazo de ejecución del contrato es 46 meses, a contar desde el día 1 de marzo de 2020.

El plazo de garantía será de 3 meses a contar desde el día siguiente al de recepción de conformidad por parte de la administración de la totalidad del objeto contractual.

SÉPTIMA.- Según lo fijado en el PCAP, el presente contrato sí podrá prorrogarse, hasta 12 meses.

OCTAVA.- Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

NOVENA.- El presente contrato podrá ser objeto de modificación por el órgano de contratación cuando así se haya previsto en el anexo I del PCAP o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20104/24/UE .

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán resueltas por el órgano de contratación y contra sus acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo en los casos del apartado 2 del articulo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20104/24/UE y potestativamente recurso de reposición ante este órgano o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

UNDÉCIMA.- La empresa, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería de Justicia e Interior y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, estando obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica, para datos de carácter personal de nivel (básico/medio/alto). En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

DUODÉCIMA.- Si la persona adjudicataria, por causas imputables a la misma, incurriera en demora en la realización del objeto de la contratación o cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas, la administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

Por la Consejería de Turismo Regeneración Justicia y Administración Local
El Secretario General Técnico,

Fdo.: D. Antonio Morilla Frías.

El Contratista,

Fdo.: Dª. Mª del Carmen Valderrama Martínez.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente contrato administrativo se ajusta al modelo tipo informado por el representante del Gabinete Jurídico de la Consejería de Justicia e Interior, con fecha 23 de octubre de 2018.